



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 437 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 08 NOV. 2018

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Resolución Gerencial General Regional N° 015-2017-GR CUSCO/GGR, el Informe N° 279-2018-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN/P3C/JGF y Memorandum N° 1584-2018-GR CUSCO/ORAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 015-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de febrero del año 2017, se **APRUEBA** el **Adicional N° 01** para la obra ejecutada por administración directa "Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de un Área Natural Protegida en los distritos de Suykutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar – Cusco", ascendente a S/. 230,722.81 (Doscientos Treinta Mil Setecientos Veintidós con 81/100 Soles); y se **APRUEBA**, la ampliación de Plazo N° 01 por 521 DIAS CALENDARIO;

Que, con Informe N° 279-2018-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN/P3C/JGE de fecha 25 de octubre del año 2018, presentado por el jefe de Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de un Área Natural Protegida en los distritos de Suykutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar – Cusco", se advierte la existencia de un error material en el **Artículo Cuarto** de la Resolución Gerencial General Regional N° 015-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de febrero del año 2017, en el extremo que señala como fecha de conclusión de Obra el día **10 de Enero del 2017**, existiendo error material y aritmético en la contabilización de los días calendario de ejecución, siendo la fecha correcta de conclusión de obra el **09 de enero del 2017**; hecho que queda acreditado con el inicio de obra, el mismo que se dio el día 21 de Marzo del 2013, tal como consta en el acta de inicio de obra, pues realizada la contabilización de los 870 días calendario la culminación de la obra en su plazo de ejecución programada es el día 07 de Agosto del 2015; siendo así con la emisión del acto resolutorio que aprueba la ampliación de plazo N°01 por un plazo de 521 días calendario, se inicia la contabilización de dicha ampliación el 08 de Agosto del 2015, concluyendo el día 09 de Enero del 2017, y no el día 10 de enero del 2017 como erradamente se consignó;

Que, de conformidad al Art. 201 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o los errores aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General y lo peticionado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente a través del Memorandum N° 1158-2018-GR CUSCO/GRRNGMA y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



*Gerencia General Regional*

## RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar con carácter retroactivo el error material y aritmético en el que se ha incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 015-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 02 de febrero del año 2017 en el **Artículo Cuarto**, debiendo consignar que el nuevo plazo para la Ejecución de la obra "Fortalecimiento de Capacidades para el Establecimiento de un Área Natural Protegida en los distritos de Suykutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar – Cusco", es de **1,391 días calendario**, con fecha de conclusión de obra al **09 de enero del 2017**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, a la Oficina Regional de Supervisión, liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para los fines correspondientes.



**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

